



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 21/04/2025

RESOLUCION: **N°0586**

VISTO:

Lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 28°; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Decreto 366/2006; el Reglamento General de Concurso para el Personal No Docente de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 4236; y lo actuado en el **Expediente 1-101184/2024- Alcance 2 - Cuerpo 1.-**

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria suscripta el 19 de noviembre de 2015 entre la U.N.C.P.B.A. y A.T.U.N.C.P.B.A., ha sido acordada la "Planta de Cargos No Docentes". -

Que dadas las características de la citada "Planta de Cargos No Docentes" y la complejidad que su implementación representa, existe consenso entre los distintos actores de la Universidad respecto que su puesta en práctica se llevará a cabo en forma gradual, teniendo en cuenta, entre otros factores, la disponibilidad presupuestaria necesaria para ello. -



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

N°0586

Que existiendo disponibilidad presupuestaria se dispuso mediante **Resolución de Rectorado N° 0047/2025** el **Llamado de 1 (un) Concurso NoDocente Cerrado Interno para cubrir un (1) cargo de AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, dependiente de la Secretaría de Bienestar Estudiantil,** identificado conforme el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto 366/2006, como **Categoría 6-Agrupamiento Producción, Mantenimiento y Servicios Generales -Tramo Inicial.-**

Que habiéndose cumplimentado la totalidad de los actos y plazos previstos en la normativa vigente y según consta en el Acta de Jurados el concurso antes citado se sustanció de acuerdo con lo previsto y el Jurado del mismo ha emitido el respectivo dictamen. -

Que de acuerdo con el Artículo 31 del Reglamento General de Concurso para el Personal No Docente, el Sr. Rector de la Universidad deberá dentro del plazo de 10 (diez) días: a) Aprobar el dictamen; b) Pedir ampliación de los fundamentos del dictamen; c) Anular el concurso por defecto de forma o de procedimiento, o por manifiesta arbitrariedad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28° Inc. a), del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

N°0586

ARTICULO 1°: Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 31 del Reglamento General de Concurso para el Personal No Docente, **el Acta de Jurado**, para **cubrir un (1) cargo de AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, dependiente de la Secretaría de Bienestar Estudiantil**, identificado conforme el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto 366/2006, como **Categoría 6- Agrupamiento Producción, Mantenimiento y Servicios Generales -Tramo Inicial**, de acuerdo con las especificaciones que constan en el perfil aprobado por **RR N° 0047/2025**, de acuerdo con los fundamentos y demás observaciones que constan en el "Acta de Jurados".-

ARTICULO 2°: De acuerdo con lo establecido por el Artículo 32 del Reglamento General de Concursos para el Personal No Docente, notifíquese fehacientemente, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el orden de mérito y el puntaje obtenido por cada participante del Concurso cuyo dictamen se aprueba en el Artículo 1° de la presente, pudiendo en ese período los participantes solicitar copia de todo lo actuado.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese. -